

El Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular A.C.

Con fundamento en el artículo 205 Bis 4, de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, da a conocer la categoría con base en el Nivel de Capitalización en que las Sociedades Financieras Populares que supervisa de manera auxiliar, han sido clasificadas:

Sociedad Financiera Popular	Categoría en que fue clasificada	Nivel de capitalización (NICAP)	Modificaciones (respecto de la categoría en que fue clasificada el mes inmediato anterior)	Fecha a la que corresponde el nivel de capitalización
Acción y Evolución, S.A. de C.V. S.F.P.	Sin clasificación	No determinado ⁽¹⁾	n/a	30-Noviembre-2017
Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.	1	271.0187	Sin modificación	30-Noviembre-2017
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.	Sin clasificación	No determinado ⁽²⁾	Sin modificación	30-Noviembre-2017
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.	1	134.7213	Sin modificación	30-Noviembre-2017
Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.	1	336.5397	Sin modificación	30-Noviembre-2017
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.	1	149.1189	Sin modificación	30-Noviembre-2017
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.	1	270.3286	Sin modificación	30-Noviembre-2017
Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.	1	361.5395	Sin modificación	30-Noviembre-2017
Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.	1	147.5939	Sin modificación	30-Noviembre-2017

⁽¹⁾ La información proporcionada por la Sociedad Financiera Popular muestra algunas inconsistencias en periodos anteriores, que al corregirse pudieran afectar la información del mes de noviembre de 2017, por lo que se esta en espera de que la Sociedad Financiera Popular corrija la información proporcionada de periodos anteriores y se pueda identificar de manera fehaciente su nivel de capitalización y en consecuencia clasificarla el alguna categoría.

⁽²⁾ La Sociedad Financiera Popular presenta un monto de cartera de crédito neta = cero, por lo que no tiene requerimiento de capital y por ende no es posible identificar su nivel de capitalización y en consecuencia su clasificación en alguna categoría.

Enero 09 de 2018

Presidente del Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.
C.P. Ana María Galicia Epitacio
Rúbrica.

NOTA: La categoría en que fue clasificada cada Sociedad Financiera Popular, se realizó en función de lo establecido por el artículo 205 Bis 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que establece : I).- Serán clasificadas en la categoría 1, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 131 por ciento; II).- Serán clasificadas en la categoría 2, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento; III).- Serán clasificadas en la categoría 3, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento; IV).- Serán clasificadas en la categoría 4, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización menor al 56 por ciento.